



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-12571-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 180-2016-MPSM.

Tarapoto. Martes, 18 de octubre de 2016.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 17 de octubre de 2016, el Concejo Municipal trató la celebración de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín, la Municipalidad Provincial de San Martín y el Consejo Provincial de la Juventud San Martín, para unir esfuerzos en la ejecución de acciones y/o actividades orientadas a fortalecer las organizaciones juveniles de la provincia de San Martín, puesto a consideración mediante Informe N° 439-2016-GDS-MPSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º.- Aprobar la celebración de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín, la Municipalidad Provincial de San Martín y el Consejo Provincial de la Juventud San Martín, para unir esfuerzos en la ejecución de acciones y/o actividades orientadas a fortalecer las organizaciones juveniles de la provincia de San Martín.

Artículo 2º.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c.
Alcaldía
Sala de Reg.
GM
GAF
OSG
OII
OIS
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Gruendel Jiménez
ALCALDE